

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 106-2022-INIA-OA

Lima, 08 de abril de 2022

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 01 de febrero de 2022, de SANS FRONTIERES TRAVEL E.I.R.L.; el Informe N° 130-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 061-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 06 de abril de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 022-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 07 de abril de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta S/N, el proveedor SANS FRONTIERES TRAVEL E.I.R.L. solicitó el pago correspondiente a venta de pasajes aéreos generados en atención a las órdenes de servicio N° 2247-2021 y 2425-2021;

Que, mediante el Informe N° 130-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con la prestación efectuada por el proveedor en mención, quien ha proveído servicios a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes a favor del mismo, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 061-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de las facturas y documentos de cobranza remitidos por el proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripcion del servicio/Bien	Importe	NRO. DE C/PAGO	Certificado
OS 2447 .SERVICIO DE PASAJES AEREOS	2,098.34	Doc, Cobranza N° 5671	1456
OS 2447 .SERVICIO DE PASAJES AEREOS	114.52	Fact. 0001-6710	1456
OS 2425 .SERVICIO DE PASAJES AEREOS	787.94	Doc, Cobranza N° 5670	1495
OS 2425 .SERVICIO DE PASAJES AEREOS	57.26	Fact. 0001-6709	1495

Documentos que totalizan la suma de S/ 3,058.06 (Tres mil cincuenta y ocho con 06/100 soles), precisándose que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 022-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión del servicio a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por las áreas usuarias, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en el caso bajo análisis, el proveedor SANS FRONTIERES TRAVEL E.I.R.L. ha formulado su requerimiento a la institución; asimismo, de la documentación remitida, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requiere sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobado por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formatos N° 7) debidamente suscritas por la Gerencia General y la Unidad de Patrimonio, en su calidad de áreas usuarias, a través de las cuales se acredita que los servicios fueron proveídos a favor de la entidad; con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar el reconocimiento de adeudo solicitado;

Finalmente, debe precisarse que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, el pago de no se realizó en el ejercicio anterior debido a la alta carga laboral que se tuvo en la Unidad de Abastecimiento producto de la aprobación de recursos presupuestales (Recursos Ordinarios), los dos últimos días el año, para pagar los compromisos asumidos en la fuente Recursos de Operaciones de Crédito Interno desfinanciadas; resultando que el expediente materia del presente quedara pendiente de trámite;

Con las visaciones de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- **SANS FRONTIERES TRAVEL E.I.R.L.**, identificado con R.U.C. N° 20549629670, por el servicio de pasajes aéreos para traslado de personal por S/ 2,212.86 (Dos mil doscientos doce con 86/100 soles) - Orden de Servicio N° 2447-2021.

- **SANS FRONTIERES TRAVEL E.I.R.L.**, identificado con R.U.C. N° 20549629670, por el servicio de pasajes aéreos para traslado de personal por S/ 845.20 (Ochocientos cuarenta y cinco con 20/100 soles) – Orden de Servicio N° 2425-2021.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1456 y 1495; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

 Firmado digitalmente por:
QUEZADA CARBAJAL Ysmael
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2022 08:12:30-0500

 Firmado digitalmente por:
ALVARADO DIAZ Javier
Francisco FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2022 18:44:42-0500